

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 145

Precios al público de las Cartillas individuales de racionamiento

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama número 8203, de 19 del actual, ordena quede rectificado el precio de las cartillas individuales de racionamiento, en la siguiente forma:

Primera categoría, dos pesetas el ejemplar.

Segunda id., una peseta.

Tercera id. e infantiles, veinticinco céntimos.

Queda anulada la Circular de estos Servicios, número 144, publicada en el «B. O.» de la provincia, número 119, de fecha 19 del corriente mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Mayo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre aftosa o glosopeda» en el ganado ovino existente en el término municipal de Mancomunidad de Almoguera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la referida Mancomunidad de Almoguera, señalándose como zona sospechosa dicho término municipal, como zona infecta los sitios denominados «Los Colorados» y «Fuente del Moral» y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 14 de Mayo de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández.* 1252

Habiéndose presentado la epizootia de «Mal rojo» en el ganado porcino existente en el término municipal de Molina de Aragón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cochinería de la calle de San Juan, número 12, de dicho pueblo de Molina de Aragón, señalándose como zona sospechosa el casco del mencionado pueblo, como zona infecta la citada cochinería y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica, las que determina el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo XXVII.

Guadalajara 11 de Mayo de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández.* 1281

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

INTERVENCION DE FONDOS

RELACION de las sumas que han de ingresar los Ayuntamientos de la provincia para completar sus cupos de Aportación forzosa ordinaria, correspondiente al pasado ejercicio de 1942, una vez practicadas todas las compensaciones por los distintos conceptos que determina el vigente Estatuto provincial, excepto la participación por cédulas, hasta que por la Superioridad se resuelva y según acuerdo de la Comisión gestora de esta Excm. Diputación de 12 del corriente.

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Partido de Atienza

Albendiego 172 79

Alcolea de las Peñas.....	332	27
Aldeanueva de Atienza.....	72	06
Alpedroches.....	301	62
Angón.....	376	99
Bañuelos.....	623	83
Bodera (La).....	86	95
Bustares.....	301	39
Cabezadas (Las).....	106	70
Campisábalos.....	161	25
Cantalojas.....	569	16
Cercadillo.....	586	41
Condemios de Abajo.....	164	65
Condemios de Arriba.....	237	46
Congostrina.....	222	34
Galve de Sorbe.....	41	19
Gascuña de Bornoba.....	141	80
Higes.....	561	63
Huerce (La).....	283	11
Madrigal.....	354	62
Medranda.....	483	66
Miedes de Atienza.....	416	93
Miñosa (La).....	623	17
Navas de Jadraque.....	172	94
Palancares.....	202	46
Pálmaces de Jadraque.....	484	54
Paredes de Sigüenza.....	297	72
Prádena de Atienza.....	149	01
Rebollosa de Jadraque.....	37	42
Riofrío del Llano.....	406	34
Riba de Santiuste.....	729	09
Robledo de Corpes.....	177	43
Romanillos de Atienza.....	618	63
San Andrés del Congost ..	326	55
Semillas.....	98	33
Sienes.....	325	07
Toba (La).....	738	22
Tordelrábano.....	220	52
Ujados.....	283	33
Valdelcubo.....	178	22
Valverde de los Arroyos.....	235	11
Veguillas.....	141	79
Villares de Jadraque..	26	56
Villacadima.....	269	85
Zarzuela de Jadraque.....	65	53

Partido de Brihuega

Archilla.....	305	76
Argecilla.....	1159	94
Atanzón.....	554	45
Balconete.....	450	16
Barriopedro.....	167	74
Cañizar.....	953	84
Carrascosa de Henares.....	517	96
Casas de San Galindo.....	332	00
Castilmimbre.....	394	17
Fuentes de la Alcarria.....	276	15
Heras.....	677	16
Hontanares.....	322	31
Irueste.....	104	92
Ledanca.....	854	45
Miralrío.....	168	75
Muduex.....	408	27
Olmeda del Extremo.....	212	34
Padilla de Hita.....	267	48
Pajares.....	351	83
Rebollosa de Hita.....	530	39
San Andrés del Rey.....	294	16
Solanillos del Extremo.....	422	68
Torija.....	1137	34
Trijueque.....	1330	24
Torre del Burgo.....	569	80
Utande.....	598	51
Valdearenas.....	1068	55
Valdegrudas.....	628	24
Valderrebollo.....	67	95
Valdesaz.....	161	50

Valfermoso de las Monjas.....	418	95
Valfermoso de Tajuña.....	811	36
Villanueva de Argecilla.....	289	60
Villaviciosa de Tajuña.....	531	05
Yélamos de Abajo.....	43	97
Yélamos de Arriba.....	826	45

Partido de Cifuentes

Ablanque.....	258	75
Alaminos.....	380	33
Arbeteta.....	220	19
Armallones.....	175	27
Azañón.....	529	28
Canales del Ducado.....	204	95
Canredondo.....	512	79
Carrascosa de Tajo.....	92	83
Cereceda.....	341	10
Cogollor.....	157	19
Gualda.....	230	94
Henche.....	386	67
Hortezuela de Océn.....	519	31
Huertahernando.....	346	52
Huertapelayo.....	141	65
Huetos.....	403	24
Inviernas (Las).....	370	20
Morillejo.....	544	04
Ocentejo.....	166	13
Oter.....	229	80
Padilla del Ducado.....	246	92
Peralveche.....	368	31
Puerta (La).....	524	74
Renales.....	314	25
Riba de Saelices.....	140	10
Ribarredonda.....	229	84
Sacecorbo.....	496	55
Saelices de la Sal.....	61	47
Santa María del Espino.....	261	78
Sotillo (El).....	216	69
Sotoca de Tajo.....	241	51
Sotodosos.....	109	18
Torre Cuadrada de Valles.....	60	99
Torre Cuadrada.....	324	39
Valdelagua.....	262	31
Val de San García.....	333	99
Valtablado del Río.....	92	20
Viana de Mondéjar.....	135	17
Villarejo de Medina.....	254	32
Zaorejas.....	393	11

Partido de Cogolludo

Almiruete.....	237	31
Arbancón-Jócar.....	696	49
Arroyo de Fraguas.....	164	94
Beleña de Sorbe.....	21	72
Bocigano.....	304	47
Campillo de Ranas.....	414	31
Cardoso de la Sierra (El).....	312	90
Casa de Uceda.....	747	38
Cogolludo.....	1583	23
Colmenar de la Sierra.....	247	97
Cubillo de Uceda (El).....	1614	03
Fuencemillán.....	802	49
Fuentelahiguera.....	540	74
Majaclayo.....	488	13
Málaga del Fresno.....	1049	44
Malaguilla.....	991	56
Matarrubia.....	595	22
Membrillera.....	1269	87
Mesones.....	516	08
Mierla (La).....	360	35
Monasterio.....	337	61
Muriel.....	264	13
Peñalba de la Sierra.....	234	28
Puebla de Beleña.....	559	93
Puebla de Valles.....	376	10
Retiendas.....	137	70
Robledillo de Mohernando.....	634	54

Tortuero.....	412	24
Torrebeleña.....	684	64
Uceda.....	1318	12
Vado (El).....	252	03
Váldenuño Fernández.....	427	47
Valdesotos.....	126	36
Villaseca de Uceda.....	422	97
Viñuelas.....	467	01

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara.....	645	37
Alovera.....	789	67
Cabanillas del Campo.....	1221	38
Casar de Talamanca.....	966	39
Centenera.....	798	39
Ciruelas.....	1534	39
Chiloeches.....	998	50
Fontanar.....	603	99
Galápagos.....	888	82
Guadalajara.....	48623	48
Horche.....	678	14
Iriépal.....	1379	64
Lupiana.....	1142	54
Marchamalo.....	1419	35
Mohernando.....	1248	82
Quer.....	753	90
Taracena.....	1022	69
Tórtola de Henares.....	1275	07
Torrejón del Rey.....	843	60
Usanos.....	1685	27
Valdarachas.....	807	96
Valdeaveruelo.....	613	31
Valdenoches.....	382	70
Villanueva de la Torre.....	762	84
Yebes.....	759	20
Yunquera de Henares.....	216	25

Partido de Molina de Aragón

Adobes.....	461	53
Alcoroches.....	156	87
Algar de Mesa.....	337	34
Amayas.....	346	36
Anchuela del Campo.....	307	62
Anchuela del Pedregal.....	534	72
Anquela del Pedregal.....	564	06
Aragoncillo.....	445	74
Balbacil.....	533	38
Baños de Tajo.....	138	55
Campillo de Dueñas.....	270	86
Canales de Molina.....	30	52
Castellar de la Muela.....	385	70
Castilnuevo.....	308	34
Cillas.....	433	28
Clares.....	623	20
Cobeta.....	215	26
Codes.....	789	36
Concha.....	537	26
Corduente.....	214	19
Cubillejo de la Sierra.....	556	35
Cubillejo del Sitio.....	389	58
Cuevaslabradas.....	98	87
Checa.....	468	22
Chequilla.....	170	54
Embid.....	439	18
Establés.....	381	81
Fuembellida.....	81	02
Fuentelsaz.....	159	12
Herrería.....	89	29
Hinojosa.....	311	32
Hombrados.....	271	62
Labros.....	402	24
Lebrancón.....	148	88
Luzón.....	385	99
Megina.....	34	71
Morenilla.....	411	22
Motos.....	314	66
Olmeda de Cobeta.....	431	57
Pardos.....	317	76
Peñalén.....	333	62
Peralejos de las Truchas.....	450	32

Pinilla de Molina.....	58	53
Piqueras.....	273	54
Poveda de la Sierra.....	758	86
Pradosredondos.....	587	05
Rillo de Gallo.....	64	26
Rueda de la Sierra.....	405	15
Taravilla.....	561	16
Tartanedo.....	409	91
Terzaga.....	112	62
Terraza.....	432	50
Tierzo.....	692	71
Tordellego.....	496	00
Tordesilos.....	1109	49
Torete.....	217	10
Tortuera.....	844	16
Torrecauadrada de Molina.....	662	00
Torremocha del Pinar.....	264	38
Torremochuela.....	406	15
Torrubia.....	134	96
Traid.....	153	45
Turmiel.....	444	98
Valhermoso.....	328	24
Villar de Cobeta.....	314	43
Villel de Mesa.....	196	81

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita.....	1234	52
Almoguera.....	3463	17
Almonacid de Zorita.....	1038	65
Aranzueque.....	818	92
Armuña de Tajuña.....	314	86
Drieves.....	1397	37
Escariche.....	1244	74
Escopete.....	819	41
Fuentelencina.....	869	49
Fuentelviejo.....	685	23
Fuentenovilla.....	1155	78
Hontova.....	1067	85
Hueva.....	1175	31
Illana.....	1287	56
Loranca de Tajuña.....	135	84
Mazuecos.....	964	31
Moratilla de los Meleros.....	111	88
Peñalver.....	472	61
Pioz.....	922	95
Pozo de Almoguera.....	773	16
Reñera.....	1228	57
Romanones.....	216	65
Sayatón.....	1375	26
Valdeconcha.....	1339	41
Yebra.....	3221	56
Zorita de los Canes.....	1440	79

Partido de Sacedón

Alhóndiga.....	288	31
Alique.....	378	69
Alocén.....	632	44
Auñón.....	1356	05
Berninches.....	864	33
Casasana.....	844	33
Castilforte.....	822	44
Córcoles.....	692	77
Chillarón del Rey.....	742	43
Durón.....	334	34
Escamilla.....	1110	30
Hontanillas.....	436	54
Mantiel.....	428	33
Millana.....	935	99
Olivar (El).....	563	32
Pareja.....	420	97
Salmerón.....	1647	39
Santa María de Poyos.....	855	93
Torronteras.....	134	06
Villaescusa de Palositos.....	172	70

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita.....	234	20
Alboreca.....	215	27
Algora.....	718	23
Almadrones.....	575	48

Atance (El).....	308 78
Bujaloro	491 90
Bujarrabal	553 06
Carabias	458 85
Castejón de Henares.....	140 94
Castilblanco de Henares.....	388 24
Cendejas de Enmedio.....	619 41
Cendejas de la Torre.....	295 80
Cortes de Tajuña.....	97 20
Estriégana	209 66
Fuensaviñán (La).....	292 00
Garbajosa.....	238 87
Guijosa	432 73
Horna	505 38
Huérmedes del Cerro.....	371 40
Imón	938 38
Iniéstola	106 06
Jirueque.....	574 06
Laranueva	255 00
Mirabueno	565 92
Moratilla de Henares.....	31 87
Navalpotro.....	223 65
Negredo	310 88
Olmeda de Jadraque.....	1587 22
Olmedillas	287 33
Palazuelos	310 03
Pinilla de Jadraque.....	596 65
Pozancos	610 68
Riosalido	447 12
Santiuste	164 99
Saúca	650 69
Tortonda	427 00
Torremocha de Jadraque.....	419 80
Torremocha del Campo.....	272 71
Torresaviñán (La).....	329 99
Torrevaldealmenbras	366 47
Torrecilla del Ducado.....	305 25
Viana de Jadraque.....	371 86
Villacorza	575 44
Villaverde del Ducado.....	304 52

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este periódico oficial, completen sus cupos, ingresando las diferencias que se relacionan.

Guadalajara 19 de Mayo de 1943.—El Presidente, José García Hernández.—El Interventor, Domingo María de Ibarra.

VIAS Y OBRAS

CONCURSO DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de destajo del camino vecinal de Hiendelaencina a Villares de Jadraque, obras accesorias, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 25.488 pesetas, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 2 de Junio de 1943, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 3 de Junio próximo, a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 19 de Mayo de 1943.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Rectificación a las relaciones de aspirantes a Secretarios de tercera categoría publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril y 12 de mayo del corriente año.

Apareciendo incluido, por error, en la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de tercera categoría publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril último don Mariano Vilches López, por la provincia de Madrid, y teniendo en cuenta que dicho señor pertenece ya al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su segunda categoría, y como tal ha venido ejerciendo el cargo de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y no siendo su situación la que recoge la Ley de 14 de octubre de 1942;

No habiendo sido, por otra parte, incluido en la relación publicada el día 12 del corriente don Justo Jiménez Jiménez, siendo así que tiene suficientemente probado su derecho para aspirar al ingreso en el Cuerpo,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Eliminar a don Mariano Vilches López de la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril último, en la que aparece incluido en la provincia de Madrid.

2.º Incluir en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del corriente, a don Justo Jiménez Jiménez, en la provincia de Soria, debiendo, por consiguiente, presentarse en el Colegio de Guadalajara para la práctica de los cursillos.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.